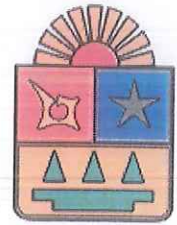




PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q.Roo, Mayo 09 de 2025

Tomo II

Número 88 EXTRAORDINARIO

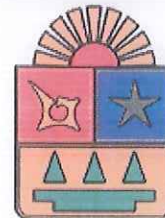
DÉCIMA

INDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	2
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO EXTENSIONISMO RURAL	31
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO	53
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LISTADO MENSUAL DE PROYECTOS INGRESADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.	61



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

MTRO. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCION X, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, XIII Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTICULO 12, INCISO A) FRACCION I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE), la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y Programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuacultura, pesca y de aprovechamiento forestal con base en la legislación estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (Artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

Que, debido a la política económica mundial implementada durante los últimos 30 años, y su adopción por parte del Estado mexicano, se agudizaron e hicieron visibles diversas situaciones a nivel nacional en detrimento de la población, tales como: el incremento de la desigualdad en la distribución de la riqueza socialmente generada; el debilitamiento significativo de las formas tradicionales de producción agrícola de pequeños y medianos productores.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como aspecto fundamental, para construir un país con bienestar, el establecimiento de políticas que privilegien a los sectores sociales más desprotegidos, forjando el desarrollo desde abajo, sin excluir a nadie y en apego a la justicia social.

Que el nuevo Gobierno del Estado está explorando los caminos y los enormes retos para fomentar la inversión en las actividades productivas del sector rural, lo cual es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar la producción, por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS TERMINOS DE REFERENCIA
PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO EXTENSIONISMO RURAL.**

**TERMINOS DE
REFERENCIA PARA EL
OTORGAMIENTO DEL
APOYO
EXTENSIONISMO
RURAL**

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, el Estado de Quintana Roo presenta una superficie total 4.5 millones de hectáreas de las cuales 0.8 millones que corresponden a 18.9% del área rural son áreas que se dedican o tienen vocación agropecuaria, las cuales están destinadas al cultivo de plantas, la cría de animales u otras actividades del sector primario.

Es importante resaltar que en los últimos 15 años la superficie de uso agrícola en Quintana Roo disminuyó un 37%, pasando de 378,092 hectáreas en 2007 a 239,886 hectáreas en 2022 debido a varios factores, entre ellos la migración, fenómenos meteorológicos y falta de apoyos directos al campo, que de una u otra manera han impactado en la disminución de la superficie agropecuaria, así como en la producción y productividad del campo Quintanarroense.

Uno de los factores que han abonado en la reducción de la superficie agropecuaria estatal, se deriva de la carencia de un programa continuo de Capacitación y Asistencia Técnica Permanente que permita contribuir al desarrollo rural sustentable con enfoque agroecológico, haciendo uso de energías alternativas para la obtención de alimentos suficientes, sanos y nutritivos, a fin de incrementar la eficiencia en la producción, lograr la autosuficiencia y seguridad alimentaria en el sector rural y comercializar los excedentes en beneficio de la economía familiar.

Como parte de esta visión, el programa Extensionismo Rural se enfocará en apoyar a las personas productoras del sector rural con la finalidad de incrementar la productividad de sus unidades de producción, mediante un sistema que desarrolle sus capacidades técnico-productivo, facilite el acceso al conocimiento, a la información y al uso de tecnologías alternativas y prácticas agroecológicas, logrando así el desarrollo de sus propias habilidades, conocimientos tradicionales, organizacionales y de desarrollo sustentable.

Como una estrategia de coadyuvar en el desarrollo a las zonas rurales de nuestro Estado, se contratará un grupo multidisciplinario de profesionistas vinculados al sector primario entre ellos veintiún Extensionistas con perfil profesional enfocado al desarrollo rural sustentable y una persona coordinadora quienes otorgarán los servicios de asistencia técnica integral, capacitación, organización, diseño y elaboración de proyectos productivos, preferentemente en apoyo a los siguientes sectores productivos: Chile Jalapeño, Frijol, Piña, Maíces Nativos, Limón, Meliponicultura, Apicultura, Acuacultura, Pitahaya, Maíz elotero, Horticultura, Forestal e Invernaderos sustentables, así como levantar información de la producción rural a fin de alimentar la base de datos virtual para apoyar en la comercialización. Con ello, el extensionista será un actor fundamental en los procesos de innovación rural, interconectando a las Personas Productoras con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos nacionales e internacionales relacionados con el sector agroalimentario, así como también a los consumidores de los productos del campo.

GLOSARIO

Artículo 1.- Para los efectos los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Contratación de Personas Prestadoras de Servicios Profesionales para otorgar el servicio de Extensionismo Rural a las Personas productoras.
- II. **CURP:** Clave Unica de Registro de Población, Actualizada.
- III. **D-32 positivo:** Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IV. **Estado:** Estado de Quintana Roo;
- V. **Extensionismo Rural:** Proceso innovador que articula el conocimiento tradicional con el técnico para la innovación agroecológica de los sistemas de producción, con el fin de poner a las comunidades rurales en la ruta del desarrollo sostenible con soberanía alimentaria y económica.

- VI. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos, con el que una persona física puede acreditar su identidad (INE).
- VII. Personas productoras:** Población que se dedica preponderadamente al desarrollo de actividades de producción rural para el sustento familiar.
- VIII. Persona solicitante:** Persona prestadora de servicios profesionales que se registra en el Programa para ser considerada para otorgar el servicio de Extensionismo Rural a las Personas productoras.
- IX. Persona Prestadora de Servicios Profesionales:** (PSP, Extensionista) Persona profesionista con conocimientos, capacidades y habilidades en temas agropecuarios, forestales, acuícolas y/o pesqueros vinculados al Desarrollo Rural;
- X. Programa:** El programa Extensionismo Rural;
- XI. Términos de Referencia:** Instrumento jurídico mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos del Programa Extensionismo Rural;
- XII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- XIII. Sistema Unico de Registro:** Programa informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) para la simplificación del proceso de registro de las Personas solicitantes y
- XIV. Transferencia Bancaria:** Operación bancaria que consiste en el traspaso de fondos de una cuenta bancaria a otra.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL APOYO

SECCION I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- Los presentes Términos de Referencia tienen por objetivo general la contratación de las personas prestadoras de servicios profesionales quienes

otorgarán el servicio de Extensionismo Rural en el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de desarrollar las capacidades técnico-productivas de las personas productoras del sector agropecuario, acuícola y forestal, y de esta manera coadyuvar al incremento de la producción y productividad del campo Quintanarroense.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del apoyo son:

- I. Brindar servicios de asistencia técnica integral, capacitación, asesoría, organización y elaboración de proyectos productivos a las personas productoras rurales que se encuentren en zonas con rezago económico y social.
- II. Promover la utilización y transferencia de tecnología en el sector rural con enfoque agroecológico.
- III. Recabar información de la producción rural para alimentar la base de datos de la ventana virtual en apoyo de la comercialización de los productos del campo.

Artículo 4.- Perfil de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales.

La Persona prestadora de servicios profesionales deberá cumplir con el siguiente perfil para ser considerado como Extensionista.

- Estudios concluidos a nivel Licenciatura, Ingeniería o Técnico Superior Universitario y enfocado a los sectores productivos del medio rural.
- Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios enfocados a la asistencia técnica integral, capacitación, organización, diseño y elaboración de proyectos productivos.
- Contar con capacidad de gestión social.
- Experiencia demostrable en procesos de desarrollo rural con mínimo de 5 años.
- Dominio de la paquetería de Microsoft office.
- Dominio de Internet y redes sociales.
- Dominio del idioma Maya, (es deseable).

La Persona prestadora de servicios profesionales deberá cumplir con el siguiente perfil para ser considerado como persona Coordinadora.

- Estudios concluidos a nivel Licenciatura, Ingeniería o Técnico Superior Universitario y enfocado a los sectores productivos del medio rural.
- Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios enfocados a la asistencia técnica integral, capacitación, organización, diseño y elaboración de proyectos productivos.
- Contar con experiencia en la coordinación de procesos de desarrollo rural.
- Contar con capacidad de gestión social.
- Experiencia demostrable en procesos de desarrollo rural con mínimo de 5 años.
- Responsabilidad y compromiso
- Proactividad e iniciativa
- Habilidades de liderazgo y gestión de personal
- Capacidad de organización y planificación
- Excelentes habilidades de comunicación
- Adaptabilidad y capacidad de aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Dominio de la paquetería de Microsoft office.
- Dominio de Internet y redes sociales.
- Dominio del idioma Maya, (es deseable).

SECCION II

Resultados y productos esperados

Artículo 5.- La Persona prestadora de servicios profesionales que sea contratada deberá entregar los siguientes productos:

1. Resultados y Productos esperados por la Persona Prestadora de Servicios Profesionales.

Tipo de producto	Resultado Esperado	Medio de Verificación
Asistencia técnica integral	Atención a 20 personas productoras (físicas o morales) mediante acompañamiento, asesorías, cooperativismo, elaboración de diagnósticos.	Minutas de trabajo, lista de asistencia, Evidencia fotográfica, Informe de actividades.
Capacitaciones en aspectos técnico-productivos y/o organizativos para la transferencia de tecnología con visión agroecológica.	10 talleres teóricos prácticos donde se desarrollen las capacidades técnico-productivas de las personas productoras rurales.	Minutas de trabajo, lista de asistencia, Evidencia fotográfica.
Diseño y elaboración de proyectos productivos	1 proyecto productivo viable	Proyecto productivo elaborado en base a Reglas de Operación vigentes para ser ingresado a ventanilla.
Levantamiento de información de la producción rural	Tabulados con información actualizada de la producción rural: Por productor, tipo de producto, ciclo de producción, cantidades, localidad, municipio y contactos.	Tabulados de la información por municipio.

Artículo 6.- Relación de entregables

1. Informes mensuales de las actividades llevadas a cabo durante la prestación del servicio, el cual deberá estar respaldado en formato

electrónico usando el procesador de textos Microsoft Word o cualquier otro compatible, dicho informe considerará el siguiente formato: a) Título, lugar y fecha, Nombre de la persona productora; b) Resumen ejecutivo; c) Introducción; d) Descripción del desarrollo del evento; e) Copia del material o memoria utilizada durante el curso/taller; f) Conclusiones; g) Memoria fotográfica.

2. Informe final de la conclusión de la prestación del servicio de Extensionismo Rural, deberá estar respaldado en formato electrónico usando el procesador de textos Microsoft Word o cualquier otro compatible, debiendo contener los mismos apartados del punto anterior;
3. El informe final que se entregue a la Subsecretaría de Desarrollo Rural debe acompañarse de un acta de asamblea que avale la aprobación del sector rural capacitado.
4. Elaboración de 1 Proyecto Productivo debidamente elaborado.
5. Evidencias del desarrollo del servicio: (Minutas de trabajo, Anexo fotográfico, listas de asistencia);
6. Memoria de los talleres de capacitación (Carta descriptiva y archivo digital de las Diapositivas elaborado en el Gestor de presentaciones: PowerPoint de la Paquetería de Microsoft Office.
7. Solicitudes elaboradas con acuse de recibido entregadas en ventanillas.
8. Base de datos de los productores de la región asignada con tipo de producto, volumen de producción, fechas de cosecha y ubicación geográfica para alimentar la base virtual de productos agropecuarios.

2. Resultados y Productos esperados por la persona coordinadora.

Tipo de producto	Resultado Esperado	Medio de Verificación
Reuniones de trabajo mensual	Coordinación de actividades con los extensionistas	Minutas de trabajo, lista de asistencia, Evidencia fotográfica.

Coordinación de actividades de las Personas Prestadora de Servicios Profesionales	Organizar eventos de difusión para la presentación de avances	Minutas de trabajo, lista de asistencia, Evidencia fotográfica.
Acompañamiento y asesorías a las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales	Recorridos de verificación y apoyo en campo	Minutas de trabajo, lista de asistencia, Evidencia fotográfica, Informe de actividades.
Revisión y evaluación de informes de actividades	21 informes de actividades concluidos al bimestre.	Dictamen de validación de los informes de actividades.
Revisión y evaluación de informes de actividades	21 informes de actividades finales.	Informe final de actividades.

CAPITULO TERCERO.

DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 7.- La población objetivo son las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales que cuenten con conocimientos, capacidades y habilidades para otorgar el servicio de Extensionismo Rural en temas agropecuarios, forestales, acuícolas y/o pesqueros vinculados al Desarrollo Rural.

Este apoyo tendrá cobertura en los once municipios: Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Puerto Morelos, Cozumel, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, José María Morelos y Othón P. Blanco.



CAPITULO CUARTO.
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
SECCION I
LOS REQUISITOS

Artículo 8.- Para la participación en el Programa, las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos, los cuales deberán estar establecidos en la convocatoria:

Criterios de Selección de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales

Años Experiencia en el sector

Nivel o grado de Estudios

Dominio de paquetería Office

Dominio de la lengua Maya (deseable)

Requisitos que deberán presentarse en la preselección.

1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE);
 2. CURP; Actualizada.
 3. Acta de Nacimiento;
 4. Comprobante de domicilio de la Persona Solicitante (luz o agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; o contratación.
 5. Presentar documento que acredite la conclusión de estudios a nivel Licenciatura, Ingeniería o Técnico Superior Universitario y enfocado a los sectores productivos del medio rural.
 6. Currículum Vitae, anexando documentación comprobatoria de la experiencia en actividades y servicios enfocados a la asistencia técnica integral, capacitación, organización y elaboración de proyectos productivos a las personas productoras rurales;
- 

Requisitos que deberán presentarse después de la selección.

1. Carta Bancaria, conteniendo todos los datos bancarios de la persona beneficiaria;
2. Registro en el Padrón de Proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, bajo la modalidad de Prestación de servicios de Asesoría Agropecuaria y/o Forestal. (Vigente antes de la firma del contrato);
3. Constancia de RFC, bajo el régimen de Prestación de Servicios Profesionales.
4. D-32 positivo (Estar al día de sus obligaciones fiscales).

Artículo 9.- La recepción de la documentación de preselección, no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que ésta, será sometida al proceso de validación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

SECCION I

LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 10.- Los criterios de elegibilidad para participar como Persona Prestadora de Servicios Profesionales, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Tener mínimo cinco años de experiencia en el sector rural;
2. Demostrar evidencia de su desempeño profesional en el sector rural.

CAPITULO QUINTO

DE LAS CARACTERISTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

SECCION I DE LAS CARACTERISTICAS

Artículo 11.- El Programa consiste en otorgar servicios de Extensionismo Rural mediante la contratación de un grupo multidisciplinario de profesionales vinculados al sector rural, con la finalidad de desarrollar las capacidades y

habilidades técnicas de las personas productoras catalogadas de pequeña escala a fin de potencializar sus unidades de producción.

Para lo cual, la Persona Prestadora de Servicios Profesionales, deberá elaborar un Plan de trabajo para la ejecución de las actividades del servicio acorde al Sistema de producción asignado de acuerdo con su perfil y experiencia, el cual se debe adecuar a las necesidades expresadas por las personas productoras. Este Plan de trabajo debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Carátula. Donde se mencione el título del servicio, fecha de realización, nombre del productor y nombre de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales.
- Diagnóstico. Este apartado comprenderá una descripción de las características socioeconómicas de la persona productora y de su actividad primaria objeto del servicio de extensionismo.
- Objetivos. Describir la finalidad del servicio en cuestión, así como sus efectos o impactos esperados.
- Alcances. Definir lo que se pretende alcanzar y lo que se espera lograr con la realización del servicio.
- Metodología. El Prestador de Servicios Profesionales propondrá la metodología que se considere adecuada para alcanzar los objetivos del servicio, asegurando que sea consistente con el proceso de desarrollo rural que se pretende impulsar o consolidar.
- Resultados esperados o productos. Se describirá en forma concreta cómo los resultados esperados del servicio contribuirán al fortalecimiento de procesos de desarrollo rural de la persona productora.
- Cronograma de actividades. Se debe incluir un cronograma detallado de cada una de las actividades programadas para la realización del servicio.

La persona Coordinadora supervisará el trabajo efectuado por los Prestadores de Servicios Profesionales, para lo cual se puede apoyar de visitas de supervisión, reuniones de seguimiento, revisión y evaluación de informes de actividades parciales y final, reportando los resultados a la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

La distribución de las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades de las personas productoras que radiquen en comunidades rurales y que sean prioridades del sector agropecuario, acuícola y forestal, y al perfil y experiencia del extensionista.

SECCION II

FORMA DE PAGO

Artículo 12.- El método de pago para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales será por medio de Transferencia Bancaria, previa entrega de los productos indicados en estos términos de referencia, así como revisión y validación de los Informes mensuales por parte de la persona Coordinadora.

El procedimiento para efectuar el pago por el servicio de Extensionismo Rural será mediante siete ministraciones que cubrirán los 7 meses del servicio; de forma mensual mediante transferencia bancaria, previa expedición del CFDI debidamente requisitado

Para ser efectiva la fracción anterior la Persona prestadora de Servicios Profesionales deberá entregar de forma digital e impreso los informes parciales y el informe final del servicio presentando evidencias y anexos de las actividades llevadas a cabo, indicadas en los artículos 5 y 6.

3. Tipo y montos de pagos

Persona prestadora de Servicios Profesionales	Cantidad	Unidad de medida	Monto individual
Prestador de Servicios Profesionales: Mas IVA	21	Servicio	\$17,758.52
Coordinador(a) Mas IVA	1	Servicio	\$21,551.72
Gastos de Operación	1	Gastos de Operación	\$ 168,800.00

El prestador de servicios profesionales estará obligado a entregar previamente el comprobante fiscal correspondiente, en términos de la legislación fiscal vigente, para recibir el pago de cada parcialidad.

CAPITULO SEXTO

DE LA MECANICA OPERATIVA

Artículo 13.- La mecánica se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Rural asesorará a las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales en forma presencial, con el fin de esclarecer sobre la participación que surja respecto al Programa y Términos de referencia.
2. La Subsecretaría de Desarrollo Rural recibirá la documentación de las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales, previo cotejo de los requisitos previsto en los presentes Términos de Referencia.
3. La Subsecretaría de Desarrollo Rural verificará que a la Persona Prestadora de Servicios Profesionales le sea asignado el folio de recepción de documentación que acredite su participación en el programa.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Rural auxiliará a la Persona Prestadora de Servicios Profesionales, analizando las documentales presentadas por el mismo, en caso de que no estén completos los requisitos previstos en los Términos de referencia, no se podrá cumplir con lo requisitado por el Sistema electrónico y se le informará a la Persona solicitante que deberá reunir la totalidad de los requisitos y podrá presentarlo posteriormente e inscribirse en cualquier momento, siempre y cuando continúe abierta la convocatoria, lo anterior no vulnera ningún derecho legal y humano de las Personas solicitantes, ni mucho menos limita la inscripción al Programa, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación.
5. La Subsecretaría de Desarrollo Rural de acuerdo a la revisión y análisis del perfil de los postulantes, notificará a los posibles candidatos la fecha, lugar

y horario donde se llevará a cabo la entrevista que definirá el proceso de selección de los mismos.

6. La Dictaminación de las solicitudes estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural quien será la responsable de notificar la admisión o rechazo en un término de 20 días hábiles a través de los medios electrónicos autorizados en el Sistema electrónico.
7. La Subsecretaría de Desarrollo Rural notificará por los medios digitales autorizados el lugar, fecha y horario para la firma del contrato de Prestación de Servicios en Extensionismo Rural.
8. La Secretaría realizará los pagos en siete ministraciones que cubrirán los 7 meses del servicio; que será de forma mensual mediante transferencia bancaria, a la Persona Beneficiaria previa recepción y validación de los informes de actividades por parte de la persona coordinadora.
9. La Subsecretaría de Desarrollo Rural podrá realizar verificaciones, supervisiones, inspecciones y solicitudes de información, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

1. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	2025						
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST O	SEPTIEM BRE	OCTUBRE	NOVIE MBRE
Selección de los extensionistas	X						
Dictaminación	X						
Reunión de presentación	X						
Plan de trabajo de extensionistas	X						
Prestación del servicio de	X	X	X	X	X	X	X

Extensionismo Rural							
Presentación de resultados del servicio							X
Cierre del programa							X

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

SECCION I

DE LOS DERECHOS

Artículo 14.- La Persona Prestadora de Servicios Profesionales tiene los siguientes derechos:

- I Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al Programa, y procedimientos para el acceso y trámite de los apoyos;
- IV Recibir el pago previsto por la prestación de sus servicios profesionales; y
- V Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCION II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15.- La Persona Prestadora de Servicios Profesionales de acuerdo con las actividades previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales

celebrado con motivo de los presentes términos de referencia, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno y oportuno a sus compañeros, personas productoras y personal de esta Secretaría;
- II. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven de la prestación del servicio;
- III. Comprobar mediante la documental correspondiente la prestación del servicio de Extensionismo Rural;
- IV. Entregar en tiempo y forma los productos derivados del programa indicados en los artículos 5 y 6.
- V. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías o inspecciones de la instancia fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría; y
- VI. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten.

SECCION III

DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 16.- Las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales causarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando la Persona Prestadora de Servicios Profesionales no entregue 1 informe parcial;
- II. Cuando la Persona Prestadora de Servicios Profesionales presente escrito libre de renuncia voluntaria ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- III. Cuando se compruebe que la Persona Prestadora de Servicios Profesionales dio información o documentación falsa para ser contratada;
- IV. Cuando se compruebe que la Persona Prestadora de Servicios Profesionales no cumpla con los compromisos y obligaciones establecidos en los artículos 5 y 6 de las presentes reglas.

CAPITULO OCTAVO DE LA ORGANIZACION Y LA OPERATIVIDAD

Artículo 17.- Para la realización de la organización y operatividad de estos Términos de Referencia, la Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, creará los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 18.- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el otorgamiento del apoyo.

Artículo 19.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural es la encargada de integrar y resguardar un expediente técnico por cada Persona Prestadora de Servicios Profesionales contratada, que debe contener los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes Términos de Referencia.

CAPITULO NOVENO DE LOS GASTOS DE OPERACION

Artículo 20.- El monto destinado para los gastos de operación será del 5% del presupuesto asignado, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPITULO DECIMO DE LA DIFUSION

Artículo 21.- Para la difusión de estos Términos de Referencia, la Subsecretaría de Desarrollo Rural realizará:

I.- La difusión con cobertura estatal de este programa, buscara los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los resultados obtenidos en el mismo;

II.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los resultados obtenidos en el Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden los siguientes Términos de Referencia los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Los presentes Términos de Referencias podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo a la operatividad de los mismos.

TERCERO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar los presentes Términos de referencia y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA**